

Tiranía de la evaluación docente en Honduras

Ruy Díaz Díaz*

Resumen

De conformidad con la Ley Fundamental de Educación el ingreso al sistema gubernamental se realiza mediante concurso, mientras que la permanencia y estabilidad se logra con una combinación de evaluaciones externa e interna. Los reglamentos contentivos del concurso y de las evaluaciones confunden en las tablas de ponderación, título con grado académico, técnicas cuantitativas con cualitativas, no son transparentes en su aplicación y sirven para mantener la vigencia de la política vernácula en la asignación de plazas, configurándose un sistema educativo con docentes avejentados por un lado y dependientes de la componenda política y sin respeto al área de profesionalización, por otro.

***Palabras clave:** Evaluación, Honduras, Ley Fundamental de Educación, INPREMA, docente.*

*Secretario del Exterior del Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras. ruy.diazd@gmail.com

Introducción

La Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) de 2012 en su Artículo 125 define como pre existentes a los docentes que al momento de su aprobación estaban incorporados al sistema gubernamental de educación y, por tanto, cotizaban para el INPREMA.

El Docente No Pre Existente¹ debe ingresar al sistema gubernamental mediante concurso, según la Ley Fundamental de Educación (LFE) de 2012 y el Estatuto del Docente (1997). Sin embargo, el Reglamento de Concursos es inaplicable, al menos por confundir título con grado académico e incluir elementos subjetivos dentro de una evaluación que se pondera de forma cuantitativa, como los exámenes psicométricos y la entrevista semiestructurada.

Producto de la confusión aludida en el Reglamento de Concursos (República de Honduras, 2014) para

1. Docente No Pre Existente es el docente que ingresó al sistema de educación público de Honduras después de la aprobación de la nueva Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) en diciembre 2012.

ingresar al sistema de educación gubernamental y en vista de la dificultad que 12 ciudadanos (2 padres/madres de familia, 3 docentes, 4 representantes de la sociedad civil y 3 representantes de la Secretaría de Educación) inviertan más de 500 horas (asumiendo un promedio ligeramente inferior a la media hora por docente evaluado) en elaborar un conjunto de preguntas abiertas y usarlas para entrevistar y evaluar cuantitativa y objetivamente a los más de mil docentes que superaron la prueba. De los 16,569 participantes (La Prensa, diciembre 1, 2017) se ideó el mecanismo de entrevista semi estructurada por ordenador sin especificar sus lineamientos, es decir ¿Qué respuestas son apropiadas para el ordenador? ¿Cómo cuantificaría esas respuestas?

A la fecha se han realizado dos evaluaciones externas y una evaluación interna, todas fallidas y no vinculantes. Como resultado, ningún docente ha podido ganar su permanencia a partir de estas evaluaciones. Para ello, el docente deberá obtener 80% como resultado en dos evaluaciones externas realizadas en dos años diferentes y ésta se pierde con tres evaluaciones insatisfactorias, sin que se respete la especialidad en la cual obtuvo su licenciatura.

Tragicomedia del docente no pre existente en Honduras

Según la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) (2018) entre 2014-2018 se graduaron de dicha Universidad 19, 439 licenciados en un área educativa, de los cuales 9, 755 lo hicieron en las diferentes modalidades de la Educación Básica, proyecto privado de la UPNFM. Mientras tanto, el sistema de educación gubernamental no ha creado espacios laborales docentes en los últimos años, ni ha sustituido a los pensionados, asumiendo con ello, la existencia de un exceso de docentes.

La evaluación del docente en Honduras se puede establecer en tres niveles:

- Evaluación para ingresar al sistema
- Evaluación interna
- Evaluación externa

Los artículos 15 y 18 del Reglamento de Evaluación de la LFE establecen las ponderaciones de la evaluación interna y externa (Ver Cuadro 1).

Cuadro . Evaluación Interna y Externa.

EVALUACION INTERNA		EVALUACION EXTERNA	
Autoevaluación	20	Informe evaluación interna	10
Entrevista al docente evaluado	15	Portafolio	20
Reporte del inmediato superior	5	Reporte inmediato superior	10
Educandos	15	Entrevista docente	10
Portafolio de desempeño docente	30	Evaluación educandos	5
Padres y madres	5	Evaluación pares	10
Evaluación por pares	10	Evaluación familias	5
		Prueba de conocimientos	30
TOTAL	100%		100%

Fuente: Elaboración propia, con datos del Reglamento de Carrera Docente (2014).

Por su parte, el concurso para optar a una plaza en el sistema gubernamental, conforme los Artículos 22 y 26 del Reglamento de Carrera Docente, requiere la aplicación de una prueba escrita de aptitudes y competencias básicas, entrevista y valoración de antecedentes (méritos profesionales). A partir de los resultados de la prueba se elabora una lista descendente con aquellos que obtuvieron nota superior a 75% (Artículo 24).

A continuación, la Junta de Selección revisa y valora, mediante la comisión calificadora, los antecedentes de los/las profesionales incluidos/as en la lista y asigna un puntaje de conformidad al reglamento de la Junta Nacional de Selección y se elabora una segunda lista descendente con quienes obtengan 75% al menos (Artículo 59).

La Junta de Selección procede a realizar una entrevista semi estructurada y se integra una tercera lista con



quienes obtengan al menos una nota ponderada mínima de 75% (Artículo 61). Es decir, una técnica cualitativa se usa como técnica cuantitativa. A continuación, quienes aspiren a un cargo de directiva docente y técnico pedagógico, deberán realizar pruebas psicométricas con un valor que le asigne el reglamento de las Juntas de Selección y se obtendrá una cuarta lista.

A partir de lo descrito se colige la casi imposibilidad real y el alto costo económico de la realización de los concursos bajo esta normativa, con el agravante que resulta poco transparente. Ello es una de las razones por las que en 2018 se anuló, hasta ahora, el último concurso realizado en diciembre 2017. (Diario Tiempo, marzo 3, 2018).

La Evaluación Interna según el Artículo 51 del Reglamento de Evaluación Docente, debería realizarse cada año, mientras la evaluación externa cada tres años en todos los niveles que imparta el docente (pre básico, básico y/o medio). El docente que ingresa al sistema es interino hasta que aprueba con mínimo de 80% dos evaluaciones consecutivas adquiriendo con

ello la permanencia. No obstante, si obtiene resultado insatisfactorio en la evaluación (menos de 70%) por tres veces sale del sistema. (Artículo 77 del Reglamento de Carrera Docente y Artículo 39 del Reglamento de Evaluación Docente).

Sin embargo, el Artículo 36 del Reglamento de la Junta Nacional y Juntas Departamentales de Concurso de Selección es un galimatías que confunde título con grado académico, lo que hace inaplicable el Capítulo IX del mismo reglamento (valoración de méritos para el concurso), el cual no es suficientemente explícito.

Las evaluaciones externas de docentes en servicio incluyen la evaluación de sus estudiantes y padres/madres de familia (ver Cuadro 1). Ello implica, verbigracia, que un docente que atiende primer grado debería ser evaluado por sus estudiantes (lo que resulta discutible) y por sus padres/madres.

Asimismo, el título que se obtiene de la UPNFM no es respetado una vez se ingresa al sistema gubernamental por cuanto, si el resultado del conteo de alumnos/as por aula de cada centro de educación media resulta

inferior a 40, las direcciones departamentales pueden reubicar (eufemismo de trasladar) a cualquier docente (generalmente a un Centro Básico) donde se le asignan labores que no necesariamente respetan su formación académica, siendo evaluado en las asignaturas que se le determinan.

De esta manera, un docente de educación física puede perfectamente ser reubicado a un Centro Básico [con lo que inician, según Díaz (2018) los apagones pedagógicos en la Secretaría de Educación] donde se deben atender dos o tres asignaturas diferentes y ser evaluado, verbigracia, en matemáticas con el resultado evidente.

Finalmente, en la evaluación interna del docente se incluye la evaluación del inmediato superior quien tomará como uno de sus indicadores el rendimiento académico de sus alumnos/as cuantificado en los resultados de los cuatro parciales que conforman el año escolar en Honduras y de las pruebas PISA, estas últimas denominadas por Pablo Gentile concurso de belleza de la pedagogía (Díaz, 2018).

Conclusión

Las evaluaciones para ingresar al sistema de educación gubernamental, para ganar permanencia y para mantenerse en el sistema están mal diseñadas y son inaplicables por lo que desde 2014 legalmente ningún docente ha sido contratado permanentemente. Mientras tanto, de la UPNFM han egresado más de 19 mil docentes destinados al desempleo o al empleo temporal. Si consiguen sortear estos avatares es merced a la amistad y/o a la militancia política con el partido de turno en el poder.

Referencias bibliográficas

Diario La Prensa, diciembre 1, 2017. 15, 454 docentes aplazados en concurso para optar a una plaza. Disponible en <https://www.laprensa.hn/honduras/1131169-410/docentes-aplazados-concurso-optar-plaza-educacion>. Visita, enero 5, 2019.

Diario Tiempo, marzo 3, 2018. Secretaria de educación anuncia nuevo concurso de docentes. Disponible

en <https://tiempo.hn/anuncian-nuevo-concurso-de-seleccion-de-docentes/>. Visita, enero 3, 2019.

Díaz, R. (2018) Neoliberalismo pedagógico en Honduras. Guardabarranco. Honduras.

República de Honduras (1997). Estatuto del Docente Hondureño. Disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_hnd_anexo18.pdf. Visita, enero 6, 2019.

República de Honduras (1999). Reglamento del estatuto del docente. Disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_hnd_anexo21.pdf. Visita, enero 4, 2019.

República de Honduras (2012). Ley fundamental de educación. Disponible en [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Fundamental%20de%20Educacion%20\(4,1mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Fundamental%20de%20Educacion%20(4,1mb).pdf). Visita, enero 3, 2019.

República de Honduras (2014). Reglamentos ley fundamental de educación. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10625.pdf>. Visita, enero 3, 2019.

República de Honduras (1980). Ley INPREMA. Disponible en <http://www.inprema.gob.hn/wp-content/uploads/2016/09/LEY-DE-INPREMA-2.pdf>. Visita, enero 2, 2019.

UPNFM (2018). Comunicación personal. Diciembre 5, 2018.

